

en que residiera; y si una intriga frustraba esta candidatura por maniobras de los conservadores, ó por aquel proverbio de que nadie es profeta en su tierra, sería tristísimo que el país se privara de los servicios de patriota tan esclarecido. Si hoy hubiera elecciones en Jalisco, las influencias que en aquel Estado predominan, excluirían al Sr. Fariñas, y así puede suceder en todos tiempos y en todas partes; de manera que si no se quiere que el mérito, la virtud y la inteligencia queden excluidos de la representación nacional, es menester borrar la restricción que el artículo consulta.

La residencia es circunstancia puramente casual, que ni aumenta, ni disminuye el mérito del ciudadano, y así el nacimiento importa poco tratándose de los hijos todos de una nación, que si tienen genio y virtud, deben ser diputados por los pueblos todos de la República para encomendarles sus destinos, como las ciudades de la Grecia se disputan el honor de haber sido cuna de Homero.

El artículo se presta á miras perversas, rastreras é interesadas, y electores habrá que apoyados en la circunstancia de la residencia se empeñarán siempre en que los diputados sean los mismos miembros de los colegios electorales.

Cree que hay mucho de mera chicana en cuanto se ha alegado en defensa de una restricción que con sobrado motivo ha sido calificada de anti-democrática, y pide que el artículo se divida en sus partes naturales para ordenar la discusión y hacer que todos voten conforme á su conciencia.

El Sr. CASTAÑEDA suplica á la comision que divida en partes el artículo, pues se nota que hay dificultad en el debate, y que sucesivamente van siendo impugnados puntos muy diferentes. Su señoría declara que al pedir la division se propone atacar la exclusion de los eclesiásticos, sin cuidarse del éxito, pues no ha venido á triunfar sino á hablar conforme á las inspiraciones de su conciencia.

Añade que esa exclusion le parece anti-democrática, y que en este punto hace suyas las palabras del Sr. Zarco, cuyas opiniones progresistas no pueden inspirar desconfianza á la asamblea: *Todo ciudadano es elector y elegible.*

El Sr. ARRIAGA pregunta cómo se quiere hacer la division.

El Sr. CASTAÑEDA pide que se separe la parte que excluye á los eclesiásticos, pues con las otras está conforme. Abordando desde luego la cuestion, cree que la convocatoria expedida por el gobierno del Sr. general Alvarez, excluyó al clero de las elecciones, porque esta clase era entonces privilegiada y gozaba de fueros especiales. Ahora sucede lo contrario, el clero está ya desahogado, es igual á todos los ciudadanos, y una vez dada la constitucion perderá mas de lo que le quitó la ley Juarez. No hay, pues, motivo de exclusion combatida ya como anti-democrática por el Sr. Zarco, que ha sentado el principio muy aceptable á los liberales, de que todo ciudadano es elector y elegible, y que se debe fiar en el buen sentido del pueblo. Fíese en este buen sentido, y déjese á los electores en libertad para nombrar ó no á los eclesiásticos como lo juzguen mas conveniente.

El Sr. ARRIAGA consiente en dividir la última parte relativa á los eclesiásticos.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO reclama que la division sea en seis partes, para que así queden separados todos los requisitos que el artículo establece, y de uno en uno puedan ser examinados.

El Sr. ARRIAGA teme que haya cierta táctica parlamentaria en recurrir á divisiones inútiles que solo pueden servir para perder el tiempo. Nadie se opondrá, por ejemplo, á que el diputado sea ciudadano en ejercicio de sus derechos, á que tenga veinticinco años, y así no hay que perder las horas en repetir votaciones.

Las observaciones que ha oído le han hecho mucha fuerza, y si no ha contestado, es porque ha estado meditando sobre ellas y calculando si tiene medios de satisfacerlas.

En cuanto á las exclusiones del clero, no tiene empeño en que prevalezca, ni mucho menos quiere obligar al Sr. Castañeda á votar sin la debida separacion, pues lo mismo que su señoría, no ha venido á triunfar y si solo á guiarse por su conciencia.

Propone la division del artículo, comprendiendo en la primera parte los tres requisitos de residencia, edad, y ejercicio de los derechos; es interrumpido por muchos señores que dicen *no! no!* y otros *si! si!* Intenta una nueva division, y renovándose las interrupciones, dice que si algun señor diputado puede hacerla mejor, la presente desde luego.

El Sr. LAZO ESTRADA pide la palabra.

El señor vicepresidente le pregunta ¿con qué objeto?

El Sr. LAZO ESTRADA contesta que para hacer la division del artículo, y una vez concedidole la palabra, la hace en estos términos: 1ª Para ser diputado se requiere ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones; 2ª, ser residente en el Estado que hace la eleccion; y 3ª, no pertenecer al estado eclesiástico. La residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular.

Acceptada por el Sr. Arriaga esta division, la primera parte es aprobada por unanimidad de los 81 diputados presentes. (Artículo 56 de la constitucion.)

La segunda parte se modifica por la comision en estos términos: «Ser vecino del Estado que hace la eleccion.»

El Sr. AMPUDIA pregunta si quedan excluidos los militares, ó cómo se califica su vecindad.

El Sr. ARRIAGA confiesa que le parecen de mucho peso las objeciones hechas á la tacsativa del artículo, y casi vacila para defenderlo. Sin embargo, expondrá sus razones para que el congreso vea los lados de la cuestion. No hay justicia en calificar de anti-democrática la restricción que solo tiende á hacer justicia á las quejas de los pueblos contra la absorcion y monopolio del poder que ejerce la capital.

Cediendo á las observaciones del Sr. Moreno, la comision establece la vecindad en vez de la residencia, y este cambio hará sin duda mas fuertes las objeciones, porque la vecindad restringe mas la eleccion.

No teme que queden excluidas las grandes inteligencias, porque cree que las habrá en los Estados entre los hombres nuevos, y porque para servir bien al país se necesita mas patriotismo, mas amor, mas conciencia que capacidad é instruccion. Es sabido que el amor realiza mas prodigios que la misma inteligencia.

Es indudable el hecho de que los mismos hijos de los Estados, despues de muchos años de residencia en México, se olvidan del lugar de su nacimiento, solo se ocupan de la capital é identifican con ella sus intereses.

Es necesario repetir que no se trata de una república central, sino de una Federacion, es decir, de un conjunto de repúblicas, cada una de las cuales necesita tener representantes especiales en el congreso de la Union.

Se trata de una cuestion de orden y no de principios democráticos, y en cuanto á cuestion de orden, acaba de aprobarse por unanimidad que los diputados tengan veinticinco años, sin la menor objecion, aunque tambien pudiera presentarse.

Por punto general está persuadido de que el hombre que viene de su Estado á representarlo en el congreso tiene mas eficacia, mas fé, mas inteligencia, mas patriotismo para

desempeñar su encargo que el vecindado en esta capital, ocupado casi siempre de otros intereses que lo distraen ó lo pervierten.

Hacer venir cada dos años á hombres de todos los Estados no es desarrollar un mezquino provincialismo, como se ha dicho, sino fortalecer la unidad nacional, poniendo en contacto á los hombres todos del país, y trayendo nuevas y vigorosas inteligencias que anaden el influjo del partido conservador y centralista. Aun los intereses puramente materiales se desarrollarán mejor, pues los viajes de tantas personas harán conocer el país, y los que hayan visto nuestros malos caminos, nuestras dificultades de comunicacion, promoverán importantes mejoras, mientras que ahora todo se acumula en el centro y las extremidades se debilitan y perecen. ¿Qué importa que esos hombres sean mas sencillos y de costumbres ménos afectadas que los que viven en las capitales?

Se ha citado una constitucion francesa para combatir la restriccion, pero esta puede defenderse con la constitucion americana hecha para una república federal.

Desde que la acta de reformas amplió la libertad electoral como ahora se quiere, puede decirse que todas las elecciones se hicieron de orden del gobierno de México y acabó la representacion de los Estados.

Los militares no quedan excluidos por el artículo; su residencia queda como siempre, y esto dejará satisfechos á los Sres. Balcárcel y Ampudia.

Conviene con el Sr. Zarco, en que en las ciudades principales de la República se aglomeren gran número de capacidades políticas y literarias; pero tambien en ellas hay mas intrigantes y mas corrupcion y así la medalla tiene reverso, y las ventajas y los inconvenientes se contrabalancean y se equilibran.

Hasta ahora solo se alegan razones teóricas, desentendiéndose de los hechos. Ruega por lo mismo á los impugnadores que descendan al exámen de las dificultades prácticas de lo mismo que ellos pretenden y de las razones de conveniencia que están al alcance de todos.

El Sr. PRIETO ántes de entrar en la cuestion pide permiso para desembarazarse de un ataque personal que le ha dirigido el Sr. Moreno. al decir que su candidatura fué rechazada en Jalisco porque como ministro de hacienda habia restablecido los peajes decretados por Santa-Anna. Para esto no habia motivo, pues no se trataba de una profesion de fé política ni de ningun principio, sino simplemente de una medida de orden, de restablecer la unidad de fondo, de cuidar de que el peaje en vez de ser derrochado por particulares se emplease en componer los caminos. No podia esto tener que ver con la candidatura, y el Sr. Moreno no ha hecho mas que dar á conocer que no está al tanto de la cuestion y que tiene aversion al orador.

Pero por fundada que fuese la desconfianza que inspirase á los electores, por grandes que hayan sido sus desaciertos, esto podia probar que no sirve para el ministerio, que le faltó tino, que tiene muchos defectos; pero estas razones son argumentos solo contra su persona, y no en favor de la exclusion anti-democrática que consulta el artículo objeto del debate.

El Sr. Arriaga quiere poner en dificultades á los impugnadores, pidiéndoles motivos prácticos, pues sabe muy bien que la cuestion ha tomado un carácter odioso, que para hablar de la práctica se necesita referirse á personas determinadas, y que segun parece se trata de suscitar una rivalidad entre los Estados y la capital, que se pinta como foco de corrupcion.

La comision, en sus explicaciones, se funda en el supuesto falso de que hay quien quiere excluir á los hijos de los Estados, cuando lo que se reclama es la libertad de los electo-

res para que ellos llamen á la virtud y al talento donde quiera que los encuentren, se quiere que se deje libre al pueblo, que no se le abrume á fuerza de consejos y reglas y preceptos; se quiere que no haya maestros de ceremonias en las elecciones para que estas sean obra del pueblo.

El orador es tanto mas imparcial en la cuestion, cuanto que siendo empleado está excluido de volver á ser diputado, y por lo mismo puede hablar con mas franqueza y desembarazo. Las ventajas que el Sr. Arriaga encuentra en las impresiones de viaje de los diputados que vienen en diligencia y en el estudio que hagan de los hoyos del camino, son verdaderamente pueriles y de poco peso, cuando no hay quien se eponga á que vengan los que el pueblo elija.

Es menester no olvidar que el congreso de la Union no tiene que ocuparse de intereses locales, sino de expedir leyes generales, de los objetos todos que expresa la constitucion; y que el localismo en los congresos no produce buenos resultados. Las diputaciones de Puebla, por el interes de los fabricantes, se opusieron á la libertad del comercio, perjudicando á todo el país. Hoy mismo la numerosa diputacion del Estado de México se opone, sin atender á los intereses generales, á la ereccion del Estado del Valle.

No es acertado ni patriótico querer que luchen y sobresalgan los intereses parciales, donde todo se debe confundir en una sola aspiracion, la gloria y la prosperidad de la República entera.

A las generalidades del Sr. Arriaga basta contestar que hay de todo; que diputados que vienen de los Estados suelen representarlos muy mal, sin comprender sus intereses, y que diputados que representan á Estados que no son los de su residencia, tal vez movidos por la gratitud, despliegan el mayor celo en su favor. ¿Se cree que la simple vecindad comunique talento y patriotismo? ¿Se imagina que la residencia inspira todas las virtudes?

El orador recuerda que cuando ha tenido el honor de representar á los Estados de Jalisco y de Oaxaca, los ha servido lealmente, y si tenia algun empleo, estaba dispuesto á dar su dimision para quedar en libertad de combatir al gobierno que perjudicase á sus comitentes.

Ese odio á la capital nace de una preocupacion, es la exageracion del provincialismo, y conduce á querer que un hombre eminente no sea el representante de su país, y de su época, sino de una ciudad ó de una aldea. ¿A quién representaban Hidalgo y Morelos al lanzarse á la insurreccion? ¿Se cree que examinaron el mapa para escoger la provincia por que habian de derramar su sangre?

Se quiere que los hijos del Distrito sean párias, huérfanos, y solo recojan los insultos de los Estados. ¿Y quiénes aconsejan esta exclusion? Los apóstoles de la democracia. Esto es inconcebible.

Y el Distrito por el contrario, á nadie pide su fé de bautismo, se honra de acoger como á hijos suyos á cuantos tienen talento é inteligencia.

Otero, el preclaro hijo de Jalisco, no bien se dió á conocer, cuando el Distrito lo nombró su representante. Morales representó al Distrito que no se acordó de que el distinguido escritor era hijo de Guanajuato. Y al mismo Sr. Arriaga ¿quién le preguntó dónde habia nacido, ni de dónde era vecino, en las últimas elecciones, al nombrarlo diputado por el Distrito? ¿Ha oido que á alguien diga que no nació en esta ciudad, cuando ha sido llamado á todos los puestos públicos?

Pero se dice que esta cuestion es de orden y se compara con el requisito de la edad. Al votar que se necesitan veinticinco años para ser diputado, el congreso ha cedido á la rutina

y á la preocupacion, y ha respetado la regla establecida ántes. Pero ¿quién puede probar que hay un día fijo de sazón para la inteligencia y la virtud, y que el hombre, como una manzana ó como un albróchigo, tiene su época fija de ser á propósito para servir á su país? ¿Qué, ántes de la hora en que se cumplen los veinticinco años, el cerebro y el corazón están adormecidos? Esto es insostenible, y la regla se mantiene por pura rutina.

Es evidente que un hombre que reside en Guadalajara, si no se ocupa de asuntos públicos ni vive en la indolencia, sabrá mucho ménos de Jalisco que el hombre estudioso que reside en otra parte, que anhela conocer á todo el país para promover su prosperidad.

Cierto que para servir al país se necesita patriotismo, pero nó se trata de una cuestión amorosa, como dice el Sr. Arriaga, sino que el hombre público necesita virtud y talento, y la combinación de estas cualidades es lo que produce beneficios al pueblo, y nó solo las gracias infantiles con que el Sr. Arriaga se complace en representar al diputado foráneo, rústicamente vestido y ufano de sus impresiones de viaje en diligencia.

La restricción no puede ser adoptada por los que quieren la verdadera libertad electoral como principio de la democracia.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), prevenido en gran parte por las razones del Sr. Arriaga, desea que para examinar la cuestión bajo el aspecto de la conveniencia pública, se consideren las funciones del diputado como un cargo y no como una recompensa, ni una cosa provechosa para el individuo. Conforme á los principios democráticos se ha dispuesto que la base electoral sea la población, y conforme al principio federativo es inconcuso que los diputados deben representar perfectamente á todos los Estados. La taxativa, pues, que consulta la comisión no es anti-democrática, y favorece los intereses de las localidades.

Tiene en la cuestión una triste experiencia, ha sido gobernador de dos Estados, y conserva las cartas que las personas del gobierno general le dirigian, recomendándole á ciertos candidatos, no tanto por sus opiniones ó por su patriotismo, cuanto porque carecian de recursos para subsistir. Para que cesen estas influencias que falsean el sufragio, es menester que los diputados residan en el Estado que hace la elección y tengan en ellos vecindad.

Se ha hablado de la cuestión de prohibiciones, y en ella los diputados de los Estados industriales hicieron bien en defender sus intereses, para conciliarlos en lo posible con los que desean la libertad del comercio, y solo podrá lograrse este avenimiento de intereses por medio de representantes que conozcan prácticamente á las localidades todas.

En todas las leyes electorales se ha exigido que el elector sea vecino de la seccion que lo nombre, y nadie ha atacado esta disposición, porque ella se acerca al sufragio directo y evita que un mismo ciudadano sea electo por varias secciones. Las mismas circunstancias obran con respecto á los diputados que tampoco deben ser electos por mas de un Estado. Los que impugnan el artículo tienden á la centralización, y si en la república francesa todo ciudadano era elegible, nó debe olvidarse que aquella república no se fundaba en la organización federal.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, observa que la comisión y los señores que la apoyan, solo han probado que es conveniente que de los Estados vengan algunos diputados, cosa que nadie desconoce ni nadie ataca. Toda restricción es antidemocrática, este es el principio que la comisión tiene que combatir para sostener su artículo.

Por otra parte: si la residencia ha de ser condición precisa de elegibilidad, se abrirá ancha puerta á los intrigantes, mientras que hombres como Ocampo, Juárez y otros, quedarán excluidos de la representación nacional, con daño positivo de la causa democrática.

El nacimiento inspira mas amor á un país que la simple residencia, que depende de la

casualidad ó del interés, y sin embargo, la comisión solo tiene confianza en los residentes y excluye á los naturales de los Estados.

Si el Sr. Degollado recomienda que la cuestión se examine bajo el punto de vista de la conveniencia pública, los que atacan á la comisión creen no haberse apartado de este camino, y que procuran el bien de los Estados, que solo pueden proporcionárselo siendo completa la libertad electoral.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesión, quedando pendiente el debate.

En 19 de Octubre de 1856, siguiendo el debate sobre la segunda parte del artículo 60 del proyecto de constitución, el Sr. DEGOLLADO (D. Joaquín) dió lectura al discurso siguiente del Sr. DEGOLLADO (D. Santos), quien por una indisposición de salud no pudo asistir á la sesión:

«El calor y empeño que se nota en la discusión presente, demuestra claramente que es demasiado importante la cuestión relativa á la vecindad que deseamos establecer como requisito esencial para el nombramiento de diputados. En efecto, yo he abandonado mi silencio habitual, porque la experiencia de lo que supe ser voluntad de los pueblos en mi tránsito por muchos de los del interior durante la pasada campaña, y mis recuerdos de las recomendaciones que he recibido sobre este punto, de personas principales residentes en varios Estados, me constituyen en el deber de esforzarme para conseguir se apruebe la parte del artículo 60 que estamos debatiendo. Podrá ser que repita algunas de las ideas vertidas en la pasada sesión; pero como quiero que los fundamentos de mi voto consten de un modo terminante y explícito, el soberano congreso me permitirá que ocupe por algunos momentos mas su atención.

Ya manifesté que siendo una regla constitucional la de que «la base de la representación es la población,» y traído á propósito el argumento de que los electores primitivos deben ser nombrados de entre los vecinos de una seccion, que los electores secundarios han sido siempre nombrados de entre los vecinos de cada partido, se sigue como consecuencia lógica que los diputados deben nombrarse de entre los vecinos del Estado; nó solo porque es un acto de administración interior de los Estados constituidos en Federación el acto de toda elección popular, en cualquiera de sus grados, sino porque el nombramiento de diputados, tal como lo consulta la comisión, es esencial á los principios democráticos, al sistema de gobierno representativo y á la igualdad ante la ley.

Bajo dos aspectos se ha combatido el artículo: el primero considerándolo restrictivo de la libertad de los eligentes, y el segundo como contrario al derecho de los ciudadanos en quienes concurren los requisitos para el voto pasivo. Todo lo demás que se ha dicho sobre inconvenientes de hecho y sobre mayor aptitud en los individuos vecinos de esta capital, nó hace mas que extraviarnos de la cuestión, aunque nadie podrá negar que el congreso de 1824 fué muy superior al actual en notabilidades literarias, sin embargo de que entonces nó hubo la amplitud que en la última convocatoria, para elegir toda clase de personas, hasta empleados del gobierno, gobernadores de Estado y aun ministros.

Los principios de la democracia se hallan mas garantizados restringiendo la elección de diputados al círculo de cada Estado, porque si los Estados siguieran en su costumbre de nombrar personas de fuera de ese círculo, que siempre han sido residentes en la capital de la República, necesariamente se formaría una aristocracia y una especie de profesión ó em-